DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO
POLITICA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL

Considerando las siguientes disposiciones legales:

- Que el Artículo 245 de la Constitución de la República de Honduras establece que el Presidente de la República tiene la administración general del Estado y sus atribuciones incluyen la de Administrar la Hacienda Pública.
- Que el Artículo 222, de la Constitución de la República de Honduras determina que el Tribunal Superior de Cuentas es el Ente Rector del Sistema de Control de los Recursos Públicos.
- Que mediante el Decreto Ejecutivo PCM 047-2015, se modificó a la Dirección General de Bienes Nacionales a Dirección Nacional de Bienes del Estado, como ente desconcentrado de la administración pública, con autonomía funcional y financiera, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas con autoridad a nivel nacional.
- Que mediante el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-26-2007 se crea la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno de las Instituciones Públicas, ONADICI, como un organismo especializado del Poder Ejecutivo encargado del desarrollo integral de la función de Control Interno.

El Director Ejecutivo como responsable de la Administración de la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE), determina establecer como Política Institucional a la Implementación del Proceso de Control Interno, en toda las Direcciones, Divisiones, Unidades, Áreas y Departamentos, reconociendo que dicho proceso es indispensable para asegurar razonablemente la transparencia y el logro de los objetivos institucionales, favoreciendo la rendición de cuentas sobre la gestión pública; por lo tanto, extiende su apoyo para el mejoramiento continuo de los controles internos y compromete al personal jerárquico y Comités de Control Interno Institucional, a actuar en consecuencia procurando la implementación de las prácticas obligatorias incluidas en las Guías Técnicas de Control Interno y disposiciones complementarias, que para tales efectos emita la ONADICI, en el marco del Sistema Nacional de Control de los Recursos Públicos.

Por su parte el Comité de Control Interno Institucional, en cumplimiento de sus funciones y coadyuvando a la aplicación de dicha política:

- Asesorará a las autoridades superiores del personal de la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE), para coordinar las acciones necesarias que faciliten la implementación de los controles internos.
- Establecerá las etapas de la implementación que permitirán obtener el cronograma para la ejecución de las prácticas obligatorias a desarrollar.

- Realizará el seguimiento al desarrollo efectivo y oportuno de los cronogramas elaborados para ordenar las acciones que configuran las prácticas obligatorias correspondientes.
- Informará periódicamente a la Máxima Autoridad, Unidad de Auditoria Interna y la ONADICI, sobre el avance del proceso de implementación, incluyendo las recomendaciones correspondientes en procura del cumplimiento del apoyo y el compromiso establecido en la presente política.

La efectividad de los controles internos implementados, contribuirá al uso, manejo e inversión de los recursos públicos y al logro de los objetivos de la gestión de la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE) con eficiencia, eficacia, economía, equidad, veracidad, legalidad, responsabilidad, transparencia, gestión ambiental, probidad, ética pública y prioridad, contribuyendo de esta forma a:

- El cumplimiento de la meta No. 4.5 del "Plan de Nación" aprobado mediante Decreto No. 286/2009 que procura "Situar a Honduras en el tramo 90-100 de la escala percentil del índice de control de la corrupción del Banco Mundial".
- El logro de los objetivos de la "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".
- El cumplimiento de los propósitos y medidas preventivas acordadas en la "Convención Interamericana contra la Corrupción", de la cual Honduras es país signatario.

En base a lo anterior, se instruye a todos los funcionarios de la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE), aplicar toda la normativa técnica específica emitida por la ONADICI, que se fundamenta en los Marco Rectores y disposiciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas, para facilitar la implantación y procurar el fortalecimiento del Control Interno Institucional.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los 20 días del mes de enero del dos mil diecisiete.
Cúmplase.

SECRETARIA DE ... DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES ... DIRECCIÓN EJECUTIVA ... TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS

ABOGADO TOMAS ACEITUNO
Director Ejecutivo por Ley
Dirección Nacional de Bienes del Estado

"El establecimiento del control interno, más que una obligación, debe ser un Estilo de Vida de los Servidores Públicos"